



**Gobierno de Catamarca**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION DE LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS - SECRETARIA DE FAMILIA -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico: EX-2024-02709521-CAT-SCA#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0187-CDI24, en el marco del Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS destinados a la Secretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta como archivo embebido la resolución RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra Nota NO-2024-02697087-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaria de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, informando el requerimiento de Alimentos No Perecederos para la Secretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$20.522.760,00), adjuntando como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales; Nota de Pedido; A.P.G. y el correspondiente formulario de Solicitud de Gastos N°752.

Que a orden 13, obra Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos, cuyo presupuesto oficial es de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$20.522.760,00).

Que a orden 15, interviene mediante Dictamen IF-2024-02726302-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento

Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **Autorizar** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0187-CDI24, en el marco del Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS destinados a la Secretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial es de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 20.522.760,00).

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0187-CDI24, elaboradas por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. Las mismas no tendrán costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> .

**ARTÍCULO 3°.- Designar** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Víctor Manuel Vega; a la Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Valeria Anabel Tapia Reynoso; y por la Secretaria de Compras y Abastecimiento, al Sr. Visñovezky Gabriel.

**ARTÍCULO 4°.- Establecer** como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0187-CDI24, el día 06 de Diciembre de 2024 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueban en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5°. - Autorizar** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2024-02709521- -CAT-SCA#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio De Desarrollo Social, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7°. -** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.